



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2290 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **12 OCT. 2017**

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 1033-2016, ingresado con CUT N° 101018-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado por la Junta de Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS" del Sector Caparapuy, del distrito de San Juan – Sihuas - Ancash, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Conshipampa; ubicado en el sector Caparapuy, caserío Villegas Alto, centro poblado Chinchobamba, distrito San Juan, provincia Sihuas, región Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre de 2012, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", con el objetivo de formalizar usos de agua existentes con fines poblacionales y agrícolas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2016-MDSJ/A. de fecha 21 de marzo de 2016, la Municipalidad Distrital de San Juan de Sihuas, reconoció a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de Sector Caparapuy;

Que, mediante documento del visto, la Junta de Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS" del Sector Caparapuy, del distrito de San Juan – Sihuas - Ancash, solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Conshipampa; ubicado en el sector Caparapuy, caserío Villegas Alto, centro poblado Chinchobamba, distrito San Juan, provincia Sihuas, región Ancash. El uso del recurso hídrico lo viene realizando de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años anteriores a la entrada de vigencia de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2290 -2017-ANA-AAA.M

Que, mediante Informe Técnico N° 494-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 22 de setiembre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, concluye que es factible otorgar a favor de la Junta de Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS" del Sector Caparapuy, del distrito de San Juan – Sihuas - Ancash; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía formalización, por un volumen anual de hasta 3 784,32 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,12 l/s, proveniente del manantial Conshipampa. El punto de captación se detalla en UTM WGS 84 zona 18 Sur: 214 853 E _ 9 039 456 N, a una altitud de 3 387 msnm. El centroide donde se realiza el uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 214 104 E _ 9 039 730 N. Políticamente ubicado en el caserío sector Caparapuy, caserío Villegas Alto, centro poblado Chinchobamba, distrito San Juan, provincia Sihuas, región Ancash;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta de Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS" del Sector Caparapuy, del distrito de San Juan – Sihuas – Ancash, está conformado por: 01 Captación de concreto armado de 0,70m x 0,70mx 1,00m largo, ancho y alto; 01 reservorio de 9,50 m³; línea de conducción de tubería PVC de C-10 de Ø de 1" con una longitud de 906m, y de Ø de ¾" con una longitud de 608m, 04 cámara rompe presión T-07, la primera de medidas 0,57m x 0,59m x 0,82m, la segunda de 1,58m x 1,46m x 1,50m, la tercera de 1,53m x 1,00m x 1,20m y la cuarta de 1,53m x 1,00m x 1,20m. 17 conexiones domiciliarias con tubería PVC de Ø de ½";

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico ejecutadas por la Junta de Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS" del Sector Caparapuy, del distrito de San Juan – Sihuas – Ancash, conformado por: 01 Captación de concreto armado de 0,70m x 0,70mx 1,00m largo, ancho y alto; 01 reservorio de 9,50 m³; línea de conducción de tubería PVC de C-10 de Ø de 1" con una longitud de 906m, y de Ø de ¾" con una longitud de 608m, 04 cámara rompe presión T-07, la primera de medidas 0,57m x 0,59m x 0,82m, la segunda de 1,58m x 1,46m x 1,50m, la tercera de 1,53m x 1,00m x 1,20m y la cuarta de 1,53m x 1,00m x 1,20m. 17 conexiones domiciliarias con tubería PVC de Ø de ½".

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de Junta de Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS" del Sector Caparapuy, del distrito de San Juan – Sihuas - Ancash; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía formalización, por un volumen anual de hasta 3 784,32 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,12 l/s, proveniente del manantial Conshipampa. El punto de captación se detalla en UTM WGS 84 zona 18 Sur: 214 853 E _ 9 039 456 N, a una altitud de 3 387 msnm. El centroide donde se realiza el uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 214 104 E _ 9 039 730 N. Políticamente ubicado en el caserío sector Caparapuy, caserío Villegas Alto, centro poblado Chinchobamba, distrito San Juan, provincia Sihuas, región Ancash. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el siguiente cuadro:

UNIDAD	ASIGNACIÓN MENSUALIZADA (m ³)												Total m ³	
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.		
Caudal l/s	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	
Volumen (m ³)	321,41	290,30	321,41	311,04	321,41	311,04	321,41	321,41	311,04	321,41	311,04	321,41	321,41	3 784,32

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta de Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS" del Sector Caparapuy, del distrito de San Juan – Sihuas - Ancash, conforme lo establece el artículo 57° de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2290-2017-ANA-AAA.M

la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Pomabamba, los volúmenes diarios captados del manantial Conshipampa. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Junta de Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS" del Sector Caparapuy, del distrito de San Juan – Sihuas - Ancash, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 23° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; para el uso poblacional el administrado, deberá presentar el compromiso de inspección en el "Registro de la Fuente de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

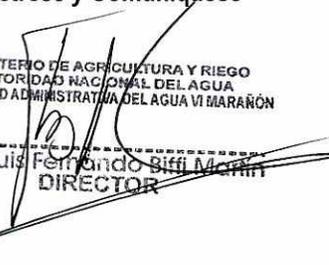
ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Pomabamba, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta de Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS" del Sector Caparapuy, del distrito de San Juan – Sihuas – Ancash y a la Municipalidad Distrital de San Juan de Sihuas, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Luis Fernando Biffi Morán
DIRECTOR